



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

Redacción alterna que sustituye el expediente No.00684



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA
EXPEDIENTE TRABAJO POR
EL DEPARTAMENTO DE COMISIONES



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUÍS RODOLFO ABINADER CORONA, QUE DISPONGA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022, LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA JARAGUA, PROVINCIA BAHORUCO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el municipio de Villa Jaragua, provincia Bahoruco, conforme a los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda de 2010, tiene una población estimada al 2020, de once mil ochocientos noventa y tres puntos veintiocho (11,893.28) habitantes.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los habitantes del municipio y el constante movimiento humano, genera los naturales residuos y flujos de aguas negras en todo el territorio, lo que dado la falta de un sistema eficiente de alcantarillado en Villa Jaragua, expone directamente a estos a enfermedades y condiciones no óptimas para el desarrollo de su cotidianidad.

CONSIDERANDO TERCERO: Que al momento de experimentar lluvias en el municipio de Villa Jaragua, los arroyos del Barro, de Prenda y de la Palma, registran una gran crecida, ocasionalmente con desbordamientos de sus cuerpos de agua, los cuales afectan grandemente a todo el territorio, pudiendo minimizar estos efectos con la construcción de un eficiente sistema de alcantarillado en dicho municipio.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la inexistencia del alcantarillado en el municipio de Villa Jaragua, ocasiona de manera recurrente contaminación de los ríos, arroyos y aguas potables de esta zona y comunidades contiguas.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la construcción del alcantarillado del municipio de Villa Jaragua, redundará en beneficio de la salud de la población, la conservación y protección del medio ambiente y contribuiría, en toda su dimensión, con el desarrollo social y humano de esta localidad.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la existencia y mantenimiento de redes de alcantarillado es considerada como un elemento básico para cualquier comunidad, pues el acceso al saneamiento es imprescindible para prevenir enfermedades y proteger la salud de las personas.





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 67 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado “prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones”.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es deber del Estado dominicano construir las obras de infraestructuras destinadas a mejorar y posibilitar el desarrollo sostenible de la población.

VISTA: La Constitución de la República

VISTA: La Ley núm. 5994 de 1962, el 30 de julio de 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, Ley que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTO: El Reglamento Sanitario Internacional.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, disponga en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción del alcantarillado sanitario y pluvial del municipio de Villa Jaragua, provincia Bahoruco.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al Presidente de la República para los fines de lugar.

